



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1493 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTO:

El Expediente Reg. Nº 69103-2013 tramitado por la Empresa M&T Servicios Corporativos S.A.C., sobre autorización para prestar el servicio de transporte de trabajadores; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante su expediente indicado en el visto la Empresa M&T Servicios Corporativos SAC, con RUC 20454239645, debidamente representada por su Gerente General doña Martiza Mendiguri Ames, solicita autorización para la prestación de servicio especial de transporte de trabajadores, por carretera en el ámbito de la región Arequipa adjuntando, por tal motivo, la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, a través de las Notificaciones Nos. 354 y 383-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fechas 16 y 27 de Setiembre del 2013, respectivamente, se le comunica a la Empresa dos (02) observaciones en su expediente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles en cada notificación, a efecto que cumpla con subsanarlas, lo que efectivamente hace mediante sus expedientes complementarios de fechas 17 y 27 de Setiembre del 2013, respectivamente;

Que, el artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, por su parte el artículo 16º numeral 16.1 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes señala que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el citado reglamento;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento acotado, indica que a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicho Reglamento sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el mismo;

Que, por su parte, el artículo 23º numeral 23.1.2 del Reglamento glosado, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, señala que en el servicio de transporte especial de ámbito regional los vehículos pueden corresponder a la categoría M3, Clase III de cinco o más toneladas o M2 clase III;

Que, asimismo, el numeral 25.1.1 del artículo 25º del citado Reglamento, establece que “La antigüedad máximo de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación”;

Que, como producto de la evaluación de la documentación presentada con su expediente y la subsanación, se tiene que la Empresa M&T Servicios Corporativos S.A.C, ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el artículo 55º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y en el procedimiento 486 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio especial de transporte de trabajadores de ámbito regional.

Que, igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 23º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1793 -2013-GRA/GRTC-SGTT

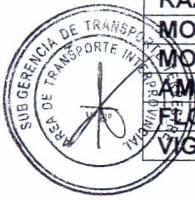
normativo, para prestar el servicio especial de transporte de trabajadores, resultando procedente dictar el acto administrativo correspondiente;

Estando al Informe Nº 095-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, las Ordenanzas Regionales Nos.101 y 130; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa “**M&T SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C.**”, representada por su Gerente General doña Maritza Mendiguri Ames, en consecuencia se le otorga **AUTORIZACIÓN para prestar el Servicio de Transporte de Trabajadores de ámbito regional**, por el período de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 1 y 2 que forman parte integrante de ésta resolución:

RAZÓN SOCIAL	“M & T SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C.”
MOTIVO	Autorización para servicio especial de transporte de trabajadores.
MODALIDAD	Transporte de trabajadores
ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional
FLORA VEHICULAR	Una (01) unidad: placa D9J-229 (2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Cuatro (04) años.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Registro y Autorizaciones registre la información contenida en la presente resolución y sus anexos, con conocimiento de la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.**- La Empresa “**M&T SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C.**”, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficina administrativa, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTICULO QUINTO.**- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

10 OCT. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HAVIve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor A. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1793 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 69103-2013

RAZÓN SOCIAL: "M&T SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C."

## ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55º DEL RNAT:</b> 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	115 – 114
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	113 – 100
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	90 – 89
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	88
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	87 – 82
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	81 – 78
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	77
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFACOT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	76
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	75
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	74 – 70
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente	69 – 65



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1793 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s).	
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	NO CORRESPONDE (Art. 38.1.5.4 RNAT)
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	59 – 55
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	63
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	NO CORRESPONDE
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	CORRESPONDE SEÑALAR OFICINA ADMINISTRATIVA 64, 123 – 117
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	NO CORRESPONDE POR SER SOLO UN VEHÍCULO (Art. 33.2 del RENAT)
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	62 – 61
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	54 – 37
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	36 – 35
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	34 – 05
<b>Art. 20º del RNAT:</b>	
20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	04 – 02 127 – 125
<b>Art. 42º del RNAT:</b>	
42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten	01



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1793 -2013-GRA/GRTC-SGTT

necesarios.(señalar en hoja aparte)

EXP Nro.: Nº 69103-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "M & T SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C."

## ANEXO Nº 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"M&T SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C."
RUC	20454239645
DIRECCION	Urb. La Alborada F-6, José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa.
TELEFONO	Cel. 959749666
CORREO ELECTRONICO	mtservicios@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11073355
REPRESENTANTE LEGAL	Maritza Mendiguri Ames DNI 29260955

### 2. FLOTA VEHICULAR:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
D9J-229	2012	19-07-2014	INTERSEGURO	22-02-2014	CITV AQP	NEXT COM	22-08-2013

### 3. CONDUCTOR:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
OLLANCAYA HANCCO, SATURNINO	H29458946	A Tres c	03-04-2016	000307 BREVETES AREQUIPA SAC